



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
*Ministerio de Hidrocarburos*

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 124 - 19

La Paz, 27 SEP 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 175, numerales 3, 4 y 6 establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del de Estado: La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y; Resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, define la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, estableciendo en su artículo 14 las atribuciones y obligaciones de los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre las cuales se encuentran, 3) Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; 4) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; y numeral 22) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como bi-ministeriales y multi- ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, asimismo establece en sus incisos b) y c) lo siguiente: *“Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos, identificando a los responsables de su manejo”* y *“La reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias (...)”*.

Que el Artículo 27 de la Ley referida en el párrafo anterior, establece que cada Entidad del Sector Público, elaborará en el marco de sus normas básicas los reglamentos para el funcionamiento de los sistemas de administración, correspondiendo a la MAE de cada Entidad su implementación.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 29 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Título III Subsistema de Disposición de Bienes, Capítulo I, artículo 171, establece que: *“El Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando estos no son ni serán utilizados por la entidad pública”*.

Que mediante Resolución Ministerial N° 058-2019 de 28 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), para el Ministerio de Hidrocarburos.

Que mediante Decreto Presidencial N° 3780 de 23 de enero de 2019, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano LUIS ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ, en la Cartera del Ministerio de Hidrocarburos.

Que, el Informe Técnico MH-DGAA-UFIN-INF-0151/2019 de 12 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Hidrocarburos, concluye y recomienda que: *“... se concluye la necesidad de concretar las diligencias requeridas para la aprobación de la modificación al “Manual de Procedimientos del Subsistema de Disposición de Bienes del Ministerio de Hidrocarburos”, adjunta en anexo”*. *“... la nueva versión del “Manual de Procedimientos el Subsistema de Disposición de Bienes del Ministerio de Hidrocarburos” mismo que considera una metodología mejorada y actualizada. Asimismo, después de haber revisado y actualizado el Manual de Procedimientos del Subsistema*





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
*Ministerio de Hidrocarburos*

de Disposición de Bienes y de establecer la viabilidad técnica del mismo, recomendamos a su autoridad su consideración para su posterior aprobación y puesto en vigencia”.

Que el Informe Legal MH-DGAJ-UGJ-INF-124/2019 de 27 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos, concluye y recomienda que: “...el Manual de Procedimientos del Subsistema de Disposición de Bienes del Ministerio de Hidrocarburos, se enmarca en lo establecido por la normativa legal vigente, así descrito en el presente informe, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial”. “De conformidad a la normativa y los argumentos expuestos, se tiene a bien recomendar a su autoridad, previa aprobación del presente informe considerar la suscripción de la Resolución Ministerial que aprueba el Manual de Procedimientos del Subsistema de Disposición de Bienes del Ministerio de Hidrocarburos”.

**POR TANTO:**

El Ministro de Hidrocarburos, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar** el Manual de Procedimientos del Subsistema de Disposición de Bienes del Ministerio de Hidrocarburos, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- Disponer** que la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Hidrocarburos, se encargue de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial ante las instancias correspondientes, a efectos de cumplir la normativa vigente aplicable.

**TERCERO.- Quedan abrogadas y derogadas** las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Alberto Sánchez Fernández  
MINISTRO DE HIDROCARBUROS



**COPIA LEGALIZADA**

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL  
SUBSISTEMA DE DISPOSICIÓN DE BIENES**

**MINISTERIO DE HIDROCARBUROS**

**2019**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SUBSISTEMA DE DISPOSICIÓN DE BIENES DEL  
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS**

